



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que las entidades *-COSMITET Y FOPEP-*, emitieron respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 31 de octubre de 2022, orientada a obtener los datos de ubicación de los demandados.

En tal sentido FOPEP indicó que los ejecutados no se encuentran registrados como pensionados en dicha entidad, razón por la cual no cuenta con información de notificación para aportar al presente trámite. (*ver anexo 08 cd ppal.*)

Por su parte, COSMITET remitió la información que reposa en su base de datos a nombre de los ejecutados. (*Ver anexo 09 cd ppal.*)

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2022-00684-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas- COOPETEC**, en contra de los señores **José Ermilzun Quiroga Molina** y **María Nohemy López Santa**, se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada los informes allegados por las entidades requeridas, en donde se aportan los datos de ubicación registrados en sus bases de datos a nombre de los ejecutados, ello en cumplimiento de lo solicitado por el Despacho; consecuentemente, serán tenidos en cuenta para efectos de agotar su notificación, a saber:



JOSE ERMILSON QUIROGA MOLINA
Dirección: BRR 19A CR 4A 306 PORTAL DE ALCAZARES MANIZALES (CALDAS)
Teléfono: 3226854821
Correo electrónico: NO REGISTRA

MARIA NOHEMY LOPEZ SANTA
Dirección: AC 66A CA 10 07 LA SULTANA.
Teléfono: 8750879 – 3052954675 – 3217478680.
Correo electrónico: NO REGISTRA

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de las personas ejecutadas a las direcciones físicas que ahora se reportan de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho Centro de apoyo judicial o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física.

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de



materializar la notificación de los ejecutados, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604255628c7044d7caa5b9d5fb3289904e004305751b5a099f1c633a0f121c03**

Documento generado en 16/11/2022 06:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>